

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

penal/.

Acoge apelación deducida por Conservera Osiris S.A, en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento de variables de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Gestión Operativa del PAE; V1" contemplada en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 25/2008 y Acoge y corrige multa.

RESOLUCION EXENTA N° 2046

SANTIAGO, 06 ABR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 301 de 2008, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008; la Resolución Exenta N° 2194 de 2008, que adjudica la Propuesta Pública N° 25/2008 y la Resolución N° 84 de 2009 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Sodexo y Servicio S. A. Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.



CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 25/2008, Dirección Regional de Bio Bio notificó a Conservera Osiris S.A del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas bases, relacionada con la variable de Control "Gestión Operativa del PAE; V1" en los RBDs Nros. 4259 y 11719 con Folios de Acta Nros. 3746 y 3747. de fecha 12 de noviembre de 2010.

2.- Que Conservera Osiris S.A presentó descargos ante la Dirección Regional de Bio Bio, mediante carta N° 222 de fecha 3 de diciembre de 2009 dentro de los plazos según lo señalado en el artículo 50 de las Bases Administrativas de la licitación 25/2008, sólo a los aspectos de Estado de cocina y lavaplatos, higiene y elementos de personal, higiene en servicio de alimentación, productos químicos en servicio de alimentación, materias primas/productos no aptas para el consumo, estado y cantidad de equipamiento y mobiliario, línea de frío/ tratamiento térmico, capacitación de personal

3.- Que, mediante carta certificada N° 2050 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Conservera Osiris S.A los antecedentes y monto de la multa a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$441.809.-

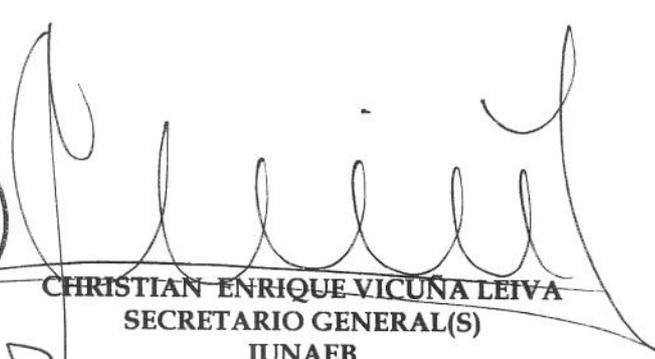
4.- Que, Conservera Osiris S.A presentó apelación respecto de la aplicación de la multa, a parte de los aspectos imputados en acta de supervisión antes mencionadas, alegando que: "Se objeta el valor de esta multa ya que según Carta Osiris N° 221 con fecha 03/12/2009 se presenta Descargo en Nivel Regional, del cual notifica respuesta según Oficio N° 05 con fecha 12/01/2010 superando el plazo de 20 días. (Artículo 50° y 51° Descargo y Apelación " En caso de existir Descargos, la Dirección Regional se pronunciará sobre ellos dentro de un plazo de 20 días hábiles contado desde su recepción. Transcurrido dicho plazo, de no existir pronunciamiento por la Dirección Regional, los descargos se tendrán por acogidos "). Ruego a usted considerar que de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas y Operativas 25/2008, para el proceso de Descargos la empresa no se encuentra inhabilitada para realizar una presentación fuera de plazo. La Institución debe pronunciarse dentro de los 20 días hábiles establecidos, de lo contrario el descargo se tendrá por acogido."

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que la Dirección Regional de Bio Bio respondió el descargo presentado por la empresa fuera de los plazos señalados en el art. 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 25/2008, respecto de los incumplimientos del Folio de Acta Nros. 3746 y 3747 de noviembre de 2009. Los antecedentes proporcionados por la empresa no desvirtúan la infracción sancionada en los aspectos individualizados en el considerando número 2.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Acoger parcialmente el recurso de apelación deducido por Conservera Osiris S.A, en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Gestión Operativa del PAE; V1". Por lo tanto, se modifica la multa aplicada a un valor de 112557, quedando ésta como definitiva.




CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA
SECRETARIO GENERAL(S)
JUNAEB

MXG/MAGS/RLR/LOD/CAH/NPF

Distribución:

37. Sodexo y Servicio S. A.
38. Departamento de Gestión de Personas
39. Departamento Gestión de Recursos
40. Unidad de Asesoría Jurídica
41. Departamento de Alimentación Escolar
42. Oficina de Partes